SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria General Y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto será : **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.**

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

- **DEPENDENCIA:** secretaria general y Desarrollo Social

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.

- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, enero 2026

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000005063
NOMBRE DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA."

- **SECTOR:** 23. CULTURA
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2025

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos
1.3.2. Código:	2320202009-801124302-16-3301122-92911-202500000005063 Implementar y dotar las escuelas de formación cultural
1.3.3. Fuente:	SGP -PROPOSITO GENERAL -CULTURA
1.3.3. Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS** 1. Programar y dirigir clases de danza semanales conducidas por instructora principal. 2.Realizar ensayos regulares para la preparación de presentaciones y eventos culturales. 3. Programar, liderar y/o coordinar la participación en festivales, concursos y actividades culturales locales y regionales. 4. Desarrollar talleres de formación complementaria en historia de la danza, técnicas de interpretación y trabajo en equipo. 5. Realizar actividades de promoción de la cultura a través de presentaciones en espacios públicos, colegios y eventos comunitarios. 6 realizar actividades de artes plásticas a los niños pertenecientes a la escuela artística y Cultural del Municipio de Santana Boyaca.

7.Velar por la conservación de los bienes del MUNICIPIO cuando se le entreguen para el ejercicio de su actividad contractual.
8. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el Supervisor del presente Contrato.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas y/ o cuenta de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

	6. Realizar la supervisión del contrato
1.3.4. Población beneficiada:	Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Santana Boyacá

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santana Boyacá como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, fomentar el desarrollo cultural y artístico,

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio de Santana Boyacá de acuerdo con los principios rectores que rigen la administración municipal, prevé: *(...) "que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad", para el caso que ocupa la presente necesidad, es necesario determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.*

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece: *"ARTÍCULO 70— El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. "*

De igual manera el *"ARTICULO 311º consagra: —Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia establece que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en su Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..." Además, el artículo 2 de la Ley General de Cultura determina que "las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán... teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y

estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El articulo 2 de la ley 397 de 1997 establece: *"**ARTÍCULO 2.-** **Del papel del Estado en relación con la cultura.** Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*

el Artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece: *"**ARTÍCULO 17.-*** Del fomento. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

El numeral 5 del artículo 3 de la ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece: Funciones de los Municipios *"5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".*

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En atención a las competencias culturales del Municipio de Santana, Boyacá, y a la necesidad de fortalecer los procesos de formación artística, preservación de las expresiones culturales y promoción de la identidad local, se hace necesario contar con el apoyo de un instructor en danzas que permita garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los programas de la Escuela Artística y Cultural Municipal. La prestación de este servicio resulta fundamental para la programación y dirección de clases semanales de danza, el desarrollo de ensayos permanentes y la preparación técnica de los procesos formativos y artísticos que integran la agenda cultural del municipio.

Así mismo, la contratación se justifica en la necesidad de programar, liderar y coordinar la participación de los grupos de danza en festivales, concursos y actividades culturales de carácter local y regional, así como en la realización de talleres de formación complementaria orientados a la historia de la danza, técnicas de interpretación y fortalecimiento del trabajo en equipo. Estas actividades contribuyen al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la cultura mediante presentaciones en espacios públicos, instituciones educativas y eventos comunitarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para cada presentación dentro y fuera del municipio.

Adicionalmente, se requiere el desarrollo de actividades de artes plásticas dirigidas a los niños vinculados a la Escuela Artística y Cultural del Municipio de Santana, Boyacá, como complemento a los procesos formativos y creativos. El contratista deberá velar por la adecuada conservación y uso de los bienes del Municipio que le sean entregados para

la ejecución de sus actividades y atender las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato, asegurando la calidad, pertinencia y sostenibilidad de las acciones culturales adelantadas.

El propósito de la Administración Municipal de Santana Boyacá como ente territorial requiere brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de formación, fomenta y practica de los procesos artísticos y culturales en el aprovechamiento del tiempo libre, la educación artística y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Para la Administración Municipal, apoyar el tema cultural para los niños, niñas y jóvenes es indispensable, ya que es una comunidad rica en tradiciones culturales y folclóricas que merecen ser promovidas y preservadas. Con el objetivo de enriquecer la vida cultural de nuestros santaneros y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia, proponemos la implementación de un proyecto de danzas en el municipio de santana Boyacá, lo cual genera la necesidad de contratar los servicios de los diferentes instructores con el objetivo de garantizar el acceso del individuo al aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo establecido en el programa de gobierno "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027".

Por las razones expuestas, y para dar cumplimiento en la Administración Municipal, se necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y se adelanten las actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio,

Es por todo lo anterior que el Municipio de Santana con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.**

Dado lo mencionado anteriormente, el contrato a celebrar será un contrato directo para la prestación de servicio de apoyo a la gestión.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta la necesidad es conveniente contratar personal idóneo para los procesos de formación en danza con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el actual Gobierno Municipal.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

Es deber del señor alcalde, haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal para lo cual debe disponer de una persona con experiencia e idoneidad en apoyo administrativo y desarrollo de actividades para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.**

Siendo necesario y conveniente también se considera oportuno celebrar el contrato en mención como quiera que las funciones de la Secretaria General y Desarrollo Social deben ser constantes.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se desea contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO D SANTANA BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como el que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la Secretaria General y Desarrollo Social

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con apoyo a la gestión, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implic la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y e manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de Acto Administrativo de Justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 de fecha 23 de julio de 2026, el valor del contrat asciende a la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.073.333,33) valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución del contrato de CINCO (05) MESES UN DIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2025060018 09/06/2025	2320202009-801124302-16-3301122-92911-202500000005063 Implementar y dotar las escuelas de formación cultural / SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	$11.073.333,33

La administración municipal parte de la contratación de personal de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de simila naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deber ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO

MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SANTANA	MS-CD-142-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN DANZA Y POESIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	UN (1) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS	$5.000.000 Valor por acta parcial $2.500.000
SANTANA	041-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	TRES (3) MESES	$ 5.325.000 Valor por acta parcial $1.775.000
SANTANA	MS-CD-044-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	TRES (3) MESES	$6.000.000 Valor por acta parcial $2.000.000
SANTANA	MS-CD-103-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	TRES (3) MESES	$6.000.000 Valor por acta parcial $2.000.000
SANTANA	MS-CD-038-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	TRES (3) MESES	$6.000.000 Valor por acta parcial $2.000.000
SANTANA	**MS-CD-038-2025**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	TRES MESES (3)	$6.000.000 Valor por acta parcial $2.000.000
SANTANA	**MS-CD-035-2026**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	SEIS MESES (6)	$13.200.000

Por tanto, se evidencia que en la entidad estatal no ha sido recurrente la contratación de instructores en formación artística y cultural en danza. Se observa que para el año 2020 este servicio de apoyo a la gestión se contrató con una asignación por acta parcial correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) y para el año 2021 con una asignación por acta parcial correspondiente a UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.775.000). y para el año 2024 con una asignación por acta parcial correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS MCT (2.000.000).

La administración municipal parte de la contratación de personal de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante vigencias anteriores, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".
De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.**
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÒN DIRECTA

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: 80111620	80111620

Normativa aplicable a la entidad:
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuracion del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Santana Boyacá, conforme a cuadro anterior, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte de municipio cercanos al departamento:

No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	VALOR ACTA PARCIAL	MODALIDAD
MCH-CD-2021-134 CHITARAQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR ARTISTICO EN EL AREA DE DANZAS FOLCLORICAS Y TECNICAS MIXTAS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA	$2.000.000	1 MES	$2.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
MCH-CD-2021-064 CHITARAQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA APOYAR LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LOS GRUPOS INFANTIL Y	$6.600.000	3 MESES	$2.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA				
CD-107-2022 MONIQUIRA	APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS Y EXPRESION CORPORAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA	$ $ 15.672.000	6 MESES	$2.612.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
C-MJ-CD-077-2021 JENESANO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE DANZAS, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION ARTISTICA, CULTURAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACA, VIGENCIA 2021.	$6.800.000	4 MESES	$1.700.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CD-089-2022 CHITARAQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR ARTISTICO EN EL AREA DE PREDANZA E INICIACION A LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA.	$3.200.000	2 MESES	$1.600.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
MS-CD-148-2024 CHITARAQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ARTE DE LA DANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$ 5.266.667	65 DIAS	$2.400.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Que por lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones del futuro contratista, y teniendo en cuenta que el contratista debe asumir el pago de los aportes a seguridad social y los descuentos por concepto de estampillas y contribuciones, el perfil del contratista, el contenido obligacional, los procesos similares en contrataciones de entidades cercanas al departamento y es así como se establece que el pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)

No obstante, el Municipio de Santana Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2026	$11.073.333,33	**5 MESES 1 MES**	**$2.200.000**

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
ICA	1%

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Santana Boyacá requiere contratar personal de apoyo a la gestión idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.
El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad ejecutar las actividades encomendadas.
Conforme con lo anterior y para el perfil de la firma requerida, se estima un valor mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCT. ($2.200.000) para la vigencia 2026.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes penales
6.Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes fiscales
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
9. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
10. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
11. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
12.Documentos soportes de la experiencia
13.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
14.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.

15.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
16.Certificación bancaria.
17.Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 de fecha 23 de julio de 2026, el valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.073.333,33 y en la siguiente forma mediante actas parciales así: un primer pago parcial por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000) con corte a treinta (30) de julio de 2026, cuatro pagos parciales por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) cada uno, al final de cada mes vencido y un pago final por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.840.000) correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2026 pago al cual se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas. previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes-evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACION EDUCATIVA

Formación en Licenciatura básica, reconocimientos en coreografías

EXPERIENCIA

Que acredite experiencia a través de la ejecución de actividades en el área de coreografía y danzas por lo menos 1 año con entidades publicas y privadas-

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Santana Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- El CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto2.Ensayos regulares para la preparación de presentaciones y eventos culturales.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

						garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

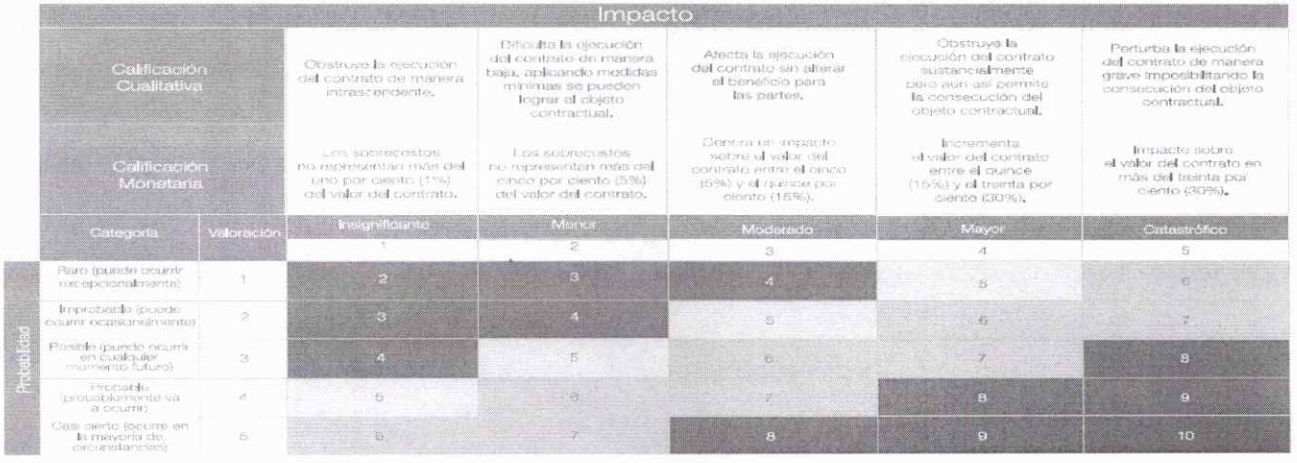

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. GARANTÍAS

Acorde a las estipulaciones Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), el municipio no considera necesario exigir garantías en el presente proceso de Contratación Directa.

13. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

14. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de dos CINCO (05) MESES UN DIA contados desde la suscripción del acta de inicio. Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado

15. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

17. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

19. RELACIÓN LABORAL

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

20. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales... "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión

21. RESPONSABLE

PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social

Reviso: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesores Jurídicos en Contratación